Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 017 -2023/DP

Lima, 30 NOV. 2023

VISTO:

La comunicación electrónica de La Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos – GANHRI de fecha 29 de noviembre de 2023, el Memorando N° 103-2023-DP/GA emitido por el Gabinete de la Defensoría del Pueblo, el Memorando N° 798-2023-DP/OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 648-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y sus modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regulan la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Defensorial N° 015-2023/DP, de fecha 28 de noviembre de 2023, se autorizó el viaje al exterior en comisión de servicios del Defensor del Pueblo, Josué Manuel Gutiérrez Cóndor, del 30 de noviembre al 07 de diciembre de 2023, considerando el itinerario del viaje, para participar en la 28ª sesión de la Conferencia de las Partes (COP28) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), que se llevará a cabo en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos;

Que, a través del Artículo Tercero de la misma resolución, se encargó la atención del Despacho Defensorial a la abogada Rina Karen Rodríguez Luján, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 30 de noviembre al 07 de diciembre de 2023, y mientras dure la ausencia del Defensor del Pueblo;

Que, posteriormente, mediante el Memorando N° 103-2023-DP/GA, de fecha 29 de noviembre de 2023, se comunica que: *"(…) La Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos - GANHRI, en la fecha, ha indicado a través del documento de la referencia b), que realizará una modificación con un recorte presupuestario con respecto a los viáticos para el Defensor del Pueblo programados para el 02 al 06 de diciembre, para su participación en la 28ª sesión de la Conferencia de las Partes (COP28) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), Dubái. En atención a esta información, es necesario ampliar el período de ejecución de viáticos inicialmente aprobado por la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a la referencia a), en donde se precisaba solo*

corresponder a los días 30 de noviembre, 1 y 7 de diciembre; sin embargo, ante la información alcanzada el día de hoy, corresponde ampliar el período de ejecución de viáticos del 30 de noviembre al 7 de diciembre de 2023, quedando sin modificar el presupuesto aprobado de $1500 dólares americanos. Finalmente, solicito la modificación de la Resolución Defensorial n.° 015-2023-DP, respecto a la ampliación del periodo de ejecución de viáticos del viaje al exterior al Defensor del Pueblo, Josué Manuel Gutiérrez Cóndor, para su participación en la 28ª sesión de la Conferencia de las Partes (COP28) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos.";

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° 798-2023-DP/OAF, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas solicita *"(…) elaborar el proyecto de la modificación de la Resolución Defensorial N° 015-2023-DP, en cual se otorgué la ampliación del período de ejecución de viáticos que comprenda del 30 de noviembre al 07 de diciembre del 2023, del viaje al exterior del Defensor del Pueblo, Josué Manuel Gutiérrez Cóndor (…). Asimismo, de acuerdo a lo solicitado mediante Memorando N° 103-2023-DP/GA, no se va modificar el presupuesto aprobado de US$ 1,500.00 dólares americanos, asignado por concepto de viáticos internacionales.";*

Que, con el Informe N° 648-2023-DP/OAJ, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que modifique el Artículo Segundo de la Resolución Defensorial N° 015-2023/DP, de fecha 28 de noviembre de 2023, incluyendo un segundo párrafo de acuerdo con lo comunicado por el Gabinete de la entidad, el mismo irrogará gastos a la Institución según lo indicado en el Memorando N° 798-2023-DP/OAF.";*

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Primera Adjuntía, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° y los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y estando al encargo efectuado mediante el Artículo Tercero de la Resolución Defensorial N° 015-2023/DP;

Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Defensorial N° 015-2023/DP, con eficacia anticipada al 29 de noviembre de 2023, incluyendo un segundo párrafo, con el siguiente tenor:

*"**Artículo Segundo.-***
(...)
Siendo el período de ejecución de viáticos internacionales el mismo periodo señalado en el Artículo Primero de la presente resolución.".

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta (e)
Encargada del Despacho del Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO